



Radicado: D 2022070000819

Fecha: 26/01/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

Mediante la Resolución 2021060095427 del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Según la Resolución 2021060132377 del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

El docente ANDRES ESTEBAN CORREA RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.105.121, vinculado en propiedad, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, por el cumplimiento de los criterios establecidos de la Resolución 2021060095427 del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación del Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva.

Como consecuencia de lo anterior y mediante Decreto No. **2022070000447** del 11/01/2022, el educador Andrés Esteban Correa Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.105.121, docente de aula, área Matemáticas, fue trasladado para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, sede Centro Educativo Rural Indigenista La María, del municipio de Valparaíso en reemplazo de la docente, vinculada en plaza



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

mayoritaria, provisional vacante definitiva, Inelda Regina Palacios Polo, identificada con cédula de ciudadanía 1.077.459.985, quien a su vez fue trasladada para la Institución Educativa De María, sede Colegio de María del municipio de Yarumal.

Los representantes del Resguardo Indígena Marcelino Tascón, manifestaron su inconformidad con el traslado de la docente Inelda Regina Palacios Polo, y solicitaron a la Secretaría de Educación Departamental, el retorno de la docente Inelda Regina Palacios Polo al CER Indigenista La María, ya que según ellos cumple con los requisitos básicos para la atención de este grupo étnico y cuenta con el respaldo de la comunidad en general; como consta en el Informe de Visita a la Comunidad Indígena Marcelino Tascón realizada al municipio de Valparaíso el 19 de enero de 2022 por los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano; y en petición realizada a través de oficio, con fecha 19 de enero de 2022, recibido mediante correo electrónico.

Por lo anterior se hace necesario trasladar al docente **ANDRES ESTEBAN CORREA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.105.121**, el cual se hizo a través del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, educador con derechos de carrera y derecho preferencial a ser reincorporado a un cargo igual, para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, sede Colegio Rafael Uribe Uribe, del municipio de Valparaíso en reemplazo de la educadora **Esnea del Socorro Gutiérrez Zapata**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.051.454**, quien se traslada para otro municipio, y a la docente **INELDA REGINA PALACIOS POLO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.459.985**, para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, sede Centro Educativo Rural Indigenista La María, del municipio de Valparaíso.

En razón del traslado del docente **ANDRES ESTEBAN CORREA RESTREPO**, se requiere trasladar a la Docente **ESNEDA DEL SOCORRO GUTIÉRREZ ZAPATA** identificada con cédula de ciudadanía No. **43.051.454**, para la Institución Educativa De María, sede Colegio De María, del municipio de Yarumal.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **ANDRES ESTEBAN CORREA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.105.121**, Ingeniero Civil, vinculado en propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Secundaria / Media, para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, sede Colegio Rafael Uribe Uribe, del municipio de Valparaíso, en reemplazo de la educadora **Esnea del Socorro Gutiérrez Zapata**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.051.454**, quien se traslada para otro municipio. El educador Andrés Esteban Correa Restrepo viene como docente de aula, nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, modelo Postprimaria, de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, sede Centro Educativo Rural Indigenista La María, del municipio de Valparaíso.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **ESNEDA DEL SOCORRO GUTIÉRREZ ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.051.454**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Matemáticas, vinculada en provisionalidad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, para la Institución Educativa De María, sede Colegio De María, del municipio de Yarumal, en reemplazo de la educadora **Inelda Regina Palacios Polo**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.459.985**, quien se traslada para otro municipio. La educadora Esnea del Socorro Gutiérrez Zapata, viene como docente de aula, nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, sede Colegio Rafael Uribe Uribe, del municipio de Valparaíso.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **INELDA REGINA PALACIOS POLO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.459.985**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Matemáticas y Física, vinculada en provisionalidad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, modelo Postprimaria, para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, sede Centro Educativo Rural Indigenista La María, del municipio de Valparaíso, en reemplazo del educador **Andrés Esteban Correa Restrepo**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.105.121**, quien se traslada para la sede Principal de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe. La educadora Inelda Regina Palacios Polo, viene como docente de aula, nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, de la Institución Educativa De María, sede Colegio De María, del municipio de Yarumal.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	<i>25/01/2022</i>
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra</i>	<i>24/01/2022</i>
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado	<i>Juan Piro</i>	<i>24/01/2022</i>
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	<i>24/01/2022</i>
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>Martha Lindo</i>	<i>24/01/2022</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			